



Servicio Nacional de Aduanas
Subdepartamento Normas Generales

RESOLUCION N°

7261

26 DIC. 2014

VISTOS: la Resolución N° 7591 del 2 de octubre de 2012, que aprobó las *Normas sobre la Presentación Electrónica del Manifiesto de Carga de Ingreso por Vía Marítima*.

La Medida N° 10 de la Agenda Normativa 2014, *Mejoramiento Operatividad del Manifiesto Marítimo Electrónico*.

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Agenda Normativa de este año 2014, se presentaron una serie de propuestas tendientes a mejorar el trámite, validaciones e información que se señala en los manifiestos marítimos de ingreso, desde el punto de vista de los almacenistas y terminales portuarios, simplificando y aumentando las consultas que tiene el sistema, propuestas que fueron acogidas como Medida 10 de la Agenda Normativa 2014, para su análisis y determinar su procedencia.

Que, realizados los análisis y estudios pertinentes, se resolvió realizar mejoras en el referido Sistema, de manera de permitir que los Almacenistas obtengan, a través de una consulta masiva, la información de todos los B/L manifestados a su cargo, por manifiesto, con indicación de aquellos que se encuentran con aclaraciones o anulaciones pendientes; como asimismo, de generar un servicio de notificación para informar el resultado de las solicitudes de aclaración o anulación de los mensajes de los documentos de transporte, contemplando los cambios de almacenista; de reflejar en las consultas de *B/L Tramitados*, los puertos de los transbordos efectuados antes del arribo de las mercancías al país y por último, de permitir el envío de B/L generados en puertos nacionales, cuando correspondan a contenedores vacíos, y

TENIENDO PRESENTE, el artículo 4° números 7 y 8 del D.F.L. N° 329 de 1979, artículo 4 de la Ordenanza de Aduanas, artículo 12 del D.H. N° 298 de 1999 y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:



Dirección Nacional
Sotomayor N° 60
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134557



RESOLUCIÓN

1. **Habilítese** en el Sistema Manifiesto Marítimo Electrónico, en los Servicios Web WsdlConsultasManifiesto.jws y WsdlGetTramitados.jws los estados "Aclaración Pendiente" o "Anulación Pendiente".

Estos servicios contemplan los estados "Aclaración Pendiente" o "Anulación Pendiente" en las respuestas a las consultas de los conocimientos de embarque, cuando el respectivo documento tenga alguna Solicitud de Aclaración o Solicitud de Anulación pendiente, al momento de ser consultada por el usuario a través de su propio sistema..

2. **Habilítese** en el Sistema Manifiesto Marítimo Electrónico, los siguientes sistemas de notificación de las solicitudes de aclaración o solicitudes de anulación de mensajes de B/L:

- Sistema de notificación vía correo electrónico hacia los usuarios que presentan las solicitudes de aclaración o anulación de mensajes de B/L, indicando el resultado de la solicitud: Aprobación o Rechazo.
- Sistema de notificación vía correo electrónico hacia los Almacenistas asociados al documento de transporte que se aclara o anula, de la aprobación de una solicitud de aclaración o de una solicitud de anulación de mensaje de un B/L, que ampare mercancías depositadas en sus recintos.

3. **Incorpórese** a partir del 01.01.2015, en la respuesta de la consulta "B/L Tramitados" para los funcionarios de Aduana y de la consulta "BL Avanzada" para usuarios externos del Sistema Manifiesto Marítimo Electrónico, información que permita identificar los B/L que han sido objeto de transbordos.

Esta información será entregada por el sistema agregando a estas consultas, una columna con el título *Transbordos*, en que se indica, por cada uno de los B/L asociados a un manifiesto, si fue o no objeto de esta operación. (SI o NO).





Servicio Nacional de Aduanas
Subdepartamento Normas Generales

4. **Habilítese** a partir del 01.01.2015, en el Sistema Manifiesto Marítimo Electrónico, una consulta en que se entreguen solamente los B/L que fueron objeto de transbordos, indicando los puertos en que se realizó esta operación, permitiendo acceder al documento cuando se seleccione el enlace del documento, en PDF.

Estas consultas estarán habilitadas para los funcionarios de Aduana, como asimismo, para los Almacenistas y Terminales Portuarios.

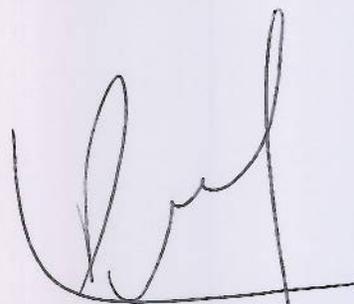
5. A contar del 1 de enero de 2015, podrán ser manifestados a través de un mensaje electrónico de B/L de *Lista de Contenedores Vacíos*, los contenedores vacíos transportados entre dos puertos del país, cuando la nave que los transporta corresponda a una nave con tráfico internacional.

En estos casos, en el correspondiente mensaje del B/L (*Tipo de Servicio LITVACIOS*) se deberá señalar en el recuadro *Observaciones*, que se trata de contenedores vacíos que fueron embarcados en un puerto nacional e indicar la condición de nacionalidad de los mismos. Estos mensajes solamente podrán amparar contenedores nacionales o nacionalizados, o solamente contenedores extranjeros, sin poder mezclar ambos tipos en una misma Lista de Contenedores Vacíos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL SERVICIO


AAL/PAG/JLCM/JGP/PSS





Archivo: Medida 10, Resolución Normativa, Diciembre 2014
GONZALO PEREIRA PUCH
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

73159



Dirección Nacional
Sotomayor Nº 60
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134557